

Chetumal, Quintana Roo a 29 de Junio del 2009

Lic. Enrique Alejandro Alonso Serrato

Sub Secretario de Gobierno Estado de Quintana Roo

Presente

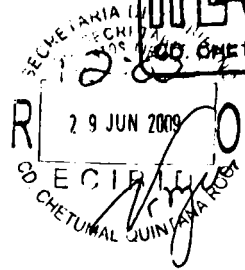
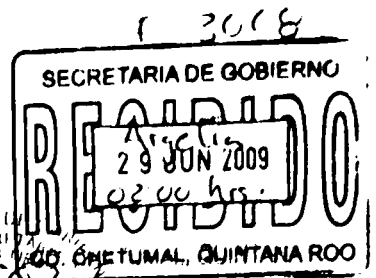
Distinguido Lic. Alonso Serrato,

En nuestra reunión de el día de hoy referente a nuestra queja SE/SAJ/007/2009 y SE/SAJ/014/2009 sobre las cuales me manifestó que la Notaria 16 anotó "no paso" y canceló la escritura de compraventa 16197 como consecuencia de que también canceló el acta constitutiva con escritura del 19196 con el argumento de que no está firmada; le manifiesto que estoy 100% seguro que en su momento firmé dicha escritura tanto como socio como apoderado amplísimo del otro y único socio, mi esposa Lic. Aurelinda Canamar Juarez.

Por lo anterior solicito se haga una revisión del libro correspondiente y me haga la entrega de los testimonios en cuestión. Aprovecho para anexar una copia de mi poder.

Referente al afirmación en el sentido de que la Notaria Suplente (ilegal) Lic. Luisa Fernanda Mora me requirió para firmar testimonios que tuvieran falta de firmas, le manifiesto que es **absolutamente falso** y tengo las pruebas documentales y testigos para probarlo además que es ingenuo e infantil, propio de una persona sin capacidad para ser notario, pensar que me voy a negar a firmar documentos que son de mi interés. Todo lo contrario tengo casi un año pidiéndole me indique lo necesario para que me entregue mis testimonios y solo me ha hecho dar vueltas con mentiras y engaños repito, **propio de gente incapaz e ingenua.**

Así mismo solicito se me señalen los avances o soluciones de mis otras quejas ya que cabe recordar que con aparente dolo y mala fe la Notaria 16 también canceló otros testimonios, Ciertamente también esperamos que se cumpla con la función de "Vigilar, que los notarios públicos del Estado, cumpla con las obligaciones de la ley de notariado." he intervenga para tomar las medidas correspondiente de acuerdo con esta ley (amonestación, sanción, multa, suspensión o terminación del cargo) o de lo contrario que intervenga la Secretaria de Gobierno ya que el Artículo 4 dice que "La dirección y vigilancia del cumplimiento de esta Ley corresponde al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el cual la ejercerá por conducto de la Secretaria de Gobierno y de las demás autoridades que señala esta Ley."



Lo anterior es especialmente necesario debido al señalamiento publico de que la Notaria Suplente Lic. Luisa Fernanda Hernández Mora tiene una edad de 26 años (Cumplidos el 2 de Noviembre del 2008), su residencia en el Estado es de 18 meses (llego a Chetumal, Quintana Roo en Diciembre del 2007) y que su ejercicio profesional acreditable es de 3 años (Se titulo en el 2006) pues violaría la Ley del Notariado de Quintana Roo Artículo 28 Fracción I "Ser mexicano por nacimiento y tener treinta años de edad cumplidos, a la fecha de la presentación del examen; Fracción II " Tener residencia en el Estado de cuando menos cinco años ininterrumpidos, anteriores a la obtención de su patente;" y Fracción III "...acreditar cuando menos cinco años de ejercicio profesional, contados a partir de la fecha de expedición de su Cédula Profesional..." Lo anterior considerando que el Artículo 52 dice "Para que pueda obtenerse el nombramiento de Notario Suplente de una Notaría, se necesita satisfacer los requisitos establecidos por el Artículo 28 de esta Ley, con excepción de los señalados en las fracciones XI y XII." Y sus actuaciones podrían ser nula

Sin otro particular me despido

Atentamente

~~Lic. Juan Carlos Ortega Prados~~

Lic Cora Amalia Castilla Madrid- Secretaria de Gobierno

Lic. Vicente Aguilar -Dirección General de Notarias

Not. Benjamín Salvador de la Peña –Consejo de Notarios del Estado

Lic. María Luisa Hernández Mora - Notaria 16

